



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **947**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Zulma Patricia Perea Tamayo
Demandado (s) : Carlos Arturo Marín Vargas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2012-00045-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 26 de febrero de 2018 (ver folio 82; C1), sin que se advierta medianamente gestión alguna por parte del abogado que representa los intereses de la parte demandante, tales como actualización de la liquidación del crédito, informe sobre cautelas, etc., es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por espacio de más de 2 años, concretamente 4 años, sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722490f04f2a46214724c80629dac558aa6a525e71327f0957b7f8897730a5c8

Documento generado en 18/04/2022 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>